CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. CD-03-2024-4332.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE CUIDADO ANIMAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO EN BUSCA DE LA INTEGRACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRAQUILLA.".

ASOCIADO: FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA.

IDENTIFICACIÓN: NIT N°: 900.429.416 – 8.

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.774.806**, actuando en su calidad de Secretaria General según Resolución 0041 del 2 de enero de 2024, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, identificado con NIT N°.**890.102.018-1**, actuando como delegataria en materia de contratación, lo cual se acredita con el Decreto 0425 de 2022, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra, **ORLANDO RAFAEL MARTINEZ OSORIO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **72.221.725** , quien en su calidad de representante legal actúa en nombre y representación de la **FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA**, identificada con **NIT N°: 900.429.416 – 8,** entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*." **2.** Que la Carta Política consagra en su artículo 13, que "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que,*

por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." **3.** Que Del análisis conjunto del deber de protección de los recursos naturales contenido en los artículos 8, 79 y 95-8 de la Constitución y el principio de dignidad humana -previsto en los artículos 1 y 94 de la Constitución-, se deriva el deber constitucional de protección a los animales, cuyo contenido implica restricciones respecto de la realización de actividades que conlleven crueldad contra ellos o, en general, que contradigan o nieguen la obligación de proporcionar bienestar a los animales que, en alguna medida, dependan o se relacionen con los seres humanos. **4**. Que La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha insistido en que la Carta Política de 1991 instituyó nuevos parámetros en la relación persona y naturaleza al conceder una importancia cardinal al medio ambiente sano en atención a su conservación y protección, lo cual ha llevado a catalogarla como una "Constitución ecológica o verde" (Sentencias C-595 de 2010, C-750 de 2008 y T-254 de 1993.). Así lo demuestran las numerosas disposiciones constitucionales, que han llevado a reconocerle un interés superior. **5.** Que La comunidad internacional ha expresado su preocupación por el cuidado y protección de la riqueza y diversidad del medio ambiente en atención al vínculo inescindible entre dicha protección y la dignidad de las personas. Prueba de ello son los documentos que se relacionan a continuación: • La Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano de 1972 • La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES- de 1973 • La Carta Mundial de la Naturaleza de 1982, y • La Observación General No. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la cual reconoció que el medio ambiente constituye una forma de realización necesaria de la vida de las personas en el planeta. El ambiente como concepto protegido por la Constitución Política, incluye a la fauna, esto es, a los animales. Su protección a nivel legal se encuentra en la Ley 84 de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia. En dicha norma se estipuló que los animales tendrán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por las personas. Los artículos 1º y 2º ibidem, textualmente señalan (negrillas por fuera del texto original): Artículo 1. A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre. Parágrafo: La expresión "animal" utilizada genéricamente en este Estatuto, comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto: a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales; b) Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia; c) Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales; d) Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales; e) Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre. **6.**Que Posteriormente se expidió la Ley 1774 de 2016, cuyo propósito era prohibir el maltrato animal para ello, entre otras cosas, consagró

como premisa fundamental el reconocimiento de los animales como seres sintientes. Al respecto, el artículo primero de esta Ley dispone: “Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.” (Negrillas por fuera del texto). La Ley 1774 de 2016 establece los principios de protección al animal, bienestar animal y solidaridad social, definidos así:.(Ver cuadro en el estudio previo). **7.** Que Esta nueva normativa supone un cambio en la legislación importante, dado que, el ordenamiento jurídico colombiano, por medio de la legislación civil que data de 1873, calificó a los animales como cosas que alcanzaban las características que comprende el derecho real, dado que se podían usar, gozar y disponer. Sin embargo, es la Corte Constitucional de Colombia, a través de la sentencia C-666 de 2010, la que marca el punto de partida para la transición jurídica en la que los animales pierden su status de bienes muebles para concebirse como seres sintientes, otorgándoseles un blindaje constitucional que a través de pilares como el bienestar animal, dignidad, solidaridad y demás, hacen que el antropocentrismo pierda una vez más su poder, puesto que ya el hombre no es el epicentro de todo, sino que el medio ambiente deja de estar en función de los seres humanos y termina reconociéndose realmente como aquel espacio en donde se desarrolla la vida (Cifuentes Sandoval y otros, 2022). En la Sentencia C-666 de 2010, el alto tribunal constitucional destacó que el sistema de protección establecido por la Constitución incorpora como elementos fundamentales: i. Una visión de la naturaleza, el ambiente y los seres que de él hacen parte no como un depósito de recursos a disposición de los seres humanos; por el contrario, una concepción integracionista que entiende a los seres humanos como un elemento más de aquellos que componen la naturaleza. ii. Una base conceptual para las relaciones de los seres humanos con la naturaleza, el ambiente y los otros seres que lo integran distinta de la utilitarista, aleja de un parámetro de provecho humano e indiferente a las sensaciones de seres sintientes que también integran el ambiente. iii. En este sentido se desprende de las disposiciones constitucionales una protección reforzada al ambiente en el que viven los seres humanos que se encuentren dentro del territorio colombiano; iv. Una protección reforzada a la fauna que se halle dentro del territorio colombiano, en cuanto elemento integrante del ambiente cuya protección ordena la Constitución; v. Una protección reforzada a todos los animales en cuanto integrantes de la fauna que habita el Estado colombiano; vi. Un deber de índole constitucional para el Estado, que implica obligaciones concretas para los poderes constituidos y que, por consiguiente, no pueden apoyar, patrocinar, dirigir, ni, en general, tener una participación positiva en acciones que impliquen maltrato animal; de la misma forma, tampoco podrán asumir un papel neutro o de abstención en el desarrollo de la protección que debe brindarse a los animales; vii. Una protección a los animales que tendrá fundamento, además, en las obligaciones que conlleva la dignidad humana, la cual impide que dicha protección se desarrolle ignorando las cargas que, en cuanto seres superiores, surgen respecto de las especies inferiores, las cuales constituyen, sin duda, una obligación moral, tal y como se manifestó en los considerandos de la Carta Mundial de la Naturaleza.

Bajo este entendido, a partir de una Constitución comprometida con el medio ambiente, de instrumentos normativos e internacionales sobre su protección y de una realidad que tiene que ver con la existencia un país megadiverso, la Corte Constitucional ha consolidado una línea jurisprudencial en distintos escenarios medio ambientales, entre ellos, en el relacionado con la prohibición de maltrato a los animales, en tanto integrantes del recurso faunístico de los ecosistemas (Sentencia C-666 de 2010)] y cuya consideración es necesaria e imperiosa en el marco de la Constitución ecológica. **8.** Que, Queda claro que, para la Corte Constitucional no es correcta una visión antropocéntrica, esto es, aquella en la que la persona humana es el centro y la razón de ser del universo, con facultad ilimitada para disponer de aquello a su alrededor Steven M. Wise, 2018); como tampoco lo es la apreciación del medio ambiente, la lucha por su conservación y el mantenimiento de su diversidad, como un mero instrumento -visión utilitarista- para la satisfacción de diversas finalidades. En relación con la protección de los animales, la manifestación concreta de esta posición se hace a partir de dos perspectivas: la de fauna protegida en virtud del mantenimiento de la biodiversidad y el equilibrio natural de las especies; y la de fauna a la cual se debe proteger del padecimiento, maltrato y crueldad sin justificación legítima. Esta última protección refleja un contenido de moral política y de conciencia de la responsabilidad que deben tener los seres humanos respecto de los otros seres sintientes (Sentencia C-666 de 2010). A continuación, se menciona de manera breve la jurisprudencia constitucional sobre la existencia del deber de protección animal y, por lo tanto, de prohibición de maltrato (Ver sentencias en el estudio previo). **9**. Que Del anterior recuento jurisprudencial se concluye que la Corte Constitucional ha tejido una jurisprudencia en la cual reconoce que: (i) existe un deber de protección animal y, por lo tanto, de prohibición de maltrato; (ii) este deber no solo involucra actos que tienen la potencialidad de poner en riesgo la diversidad y el equilibrio del ecosistema, sino que protege a los animales como sujetos individuales y sintientes; (iii) la protección, además, es diferencial y ponderada en atención al tipo de especie involucrada y (iv) el deber de protección animal tiene un contenido normativo vinculante indiscutible, cuya aplicación, tanto para el Legislador como para los jueces, exige de ejercicios de valoración de la razonabilidad y proporcionalidad. Por último, (v) la adopción de normas de contenido permisivo o prohibitivo en esta materia compete exclusivamente al Congreso de la República, como máximo garante del principio democrático .*”* **10**. Que Por otro lado, según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental, corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico. De acuerdo con Hincapié (2007), el bienestar animal se encarga de la “protección y atención integral a la fauna domestica callejera y desprotegida, con el propósito de mejorar el trato y el cuidado de ésta” (p.1). Por otra parte, (Ayala, 2020) manifiesta que “la mejor salud animal redunda en mejor salud humana” (p,84), lo cual hace referencia a la importancia de mantener la salud de los animales, sobre todo la fauna doméstica y de trabajo en condición de vulnerabilidad, es decir los caninos, felinos, equinos y mulares en condición de calle, ya que ello puede convertirse en un problema de salud pública, al convertirse en foco de enfermedades que son trasmitidas desde estos animales a los humanos La Ley 1955 de 2019 estableció en su artículo 324 la necesidad de formular

una política nacional de protección y bienestar de animales domésticos y silvestres, en un esfuerzo conjunto de cinco entidades del Gobierno nacional en coordinación con las demás entidades competentes. La Ley 2054 de 2020 fijó la obligación de los Distritos y municipios de "(...) establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título" . **11.** A nivel distrital, el Concejo de Barranquilla expidió el Acuerdo No. 0032 de 2017, por medio del cual se dictan lineamientos para la formulación de la política pública de bienestar animal del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y contempla en el artículo 6 del Capítulo I las líneas estratégicas orientadas a la protección de la población canina y felina.**12.** Que El artículo 70 del Decreto Acordal 0801 de 2020, POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, establece como función principal de la Secretaría Distrital de Gobierno, entre otras, las siguientes: "Realizar la gestión institucional para el fortalecimiento de la Política de Bienestar Animal en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de manera armónica con los objetivos del Plan de Desarrollo.". Consecuentemente, se establecen las siguientes funciones secundarias: - Brindar atención y apoyo en la recuperación de la salud integral de la fauna doméstica en condición de abandono o maltrato, según lo establecido en el marco normativo vigente. - Coordinar las estrategias para la atención integral de la fauna doméstica en condición de abandono o maltrato en el Distrito de Barranquilla, en el marco de las competencias legales y constitucionales. **13.** Que En el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2024- 2027 "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL", adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 006 del 24 de mayo de 2024, publicado en la Gaceta Distrital 1081 del 28 de mayo de 2024, se identifica la sobrepoblación de fauna doméstica como un problema que afecta tanto a los animales como al medio ambiente y a la sociedad, y se señala que en el Distrito se presenta una visible sobrepoblación de caninos y felinos que constituyen la fauna doméstica de Barranquilla. En la parte diagnóstica del Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2024- 2027 se relaciona con preocupación que los animales abandonados deambulan por las calles de la ciudad y pueden convertirse en vectores de enfermedades zoonóticas como la rabia, leptospirosis o toxoplasmosis, además de convertirse en causa de accidentes de tránsito, calles sucias por bolsas de basuras rotas buscando comida, por materias fecales en el espacio público, entre otras situaciones. En el presente, es apreciable una inadecuada utilización de los diversos espacios públicos, particularmente los parques, los cuales han experimentado una transformación en su función primaria, convirtiéndose en lugares donde se depositan animales abandonados, lo que conlleva repercusiones negativas en términos sanitarios, ambientales, sociales y en el bienestar animal. **14.** Que De acuerdo con visitas de inspección a estos lugares, se ha evidenciado la falta de condiciones adecuadas para la vida de caninos y felinos. Hay situaciones como resguardo de animales sanos y enfermos en espacios reducidos como casitas de madera y

cambuches, construidos por ciudadanos voluntarios que no tienen las condiciones necesarias ni el conocimiento suficiente para atender a los animales abandonados en estos puntos. También se ha evidenciado abandonos constantes en estos espacios públicos, reproducción descontrolada de perros y gatos a falta de esterilizaciones, proliferación de enfermedades como VIH y Leucemia felino que a su vez generan sufrimiento prolongado y muertes constantes, todo esto se resume en maltrato animal. Esta situación también ha generado alteración de los ecosistemas, contaminación ambiental. disminución drástica de fauna silvestre por caza de anfibios, reptiles, mamíferos y aves por parte de las colonias de felinos que habitan en parques; proliferación de roedores, palomas, caracol africano y criaderos de mosquitos transmisores de dengue resultado de la inadecuada disposición de alimento y agua dispuesta para la alimentación de caninos y felinos abandonados en estos puntos. Por último y no menos importante, la existencia de estas áreas de abandono ha generado problemas de convivencia entre residentes y visitantes, conflictos entre las cuidadoras de los animales y deterioro de la infraestructura de los parques. **15.** Que En Colombia, más del 57% de los hogares tienen mascotas, predominando los perros con un 71%, seguidos por los gatos con un 51% (El Espectador, 2024) La ciudad de Bogotá tiene la mayor proporción de hogares con mascotas, alcanzando el 65%, mientras que en Medellín y Cali el porcentaje es del 54%. A nivel nacional, se estima que hay alrededor de 3 millones de perros y gatos en situación de calle (El Espectador, 2024). En Barranquilla, según la misma encuesta, la tenencia de mascotas sigue la tendencia nacional con un significativo número de hogares que poseen animales domésticos. La ciudad también enfrenta desafíos en cuanto al manejo de animales en situación de calle, los cuales son mayoritariamente atendidos en el Centro de Bienestar Animal a cargo de la Alcaldía Distrital, y que cuyas cifras de atención reflejan la importancia de sensibilizar sobre la prevención y cuidado animal. Se destaca que en un año de operación del CBA se han atendido en las instalaciones más de 6700 animales de los cuales el 68% corresponde a caninos, el 32% a felinos y un 0,1% a equinos. Algunos de los casos más atendidos son intoxicaciones, envenenamiento, diferentes tipos de tumores, presencia de hemoparásitos, partos distócicos, piometras, heridas abiertas, miasis, enfermedades gastrointestinales, renales, obstrucciones, además de miembros y órganos comprometidos por causa de atropellamiento, entre otros. Por otro lado, a través de los servicios extramurales del CBA se obtuvieron 1851 emergencias de patrulla animal, 2.852 valorados y desparasitados, entre otros servicios para un total de 24.407 animales beneficiados en un año de operación del CBA a través de sus servicios intramurales y extramurales. Por ello, el Distrito de Barranquilla a través de la Secretaria Distrital de Gobierno sigue trabajando y apostándole a programas encaminados a la atención médica de animales domésticos y callejeros. En ese aspecto, se destaca la implementación de la patrulla animal mediante actividades de vacunación y esterilización de caninos y felinos en la ciudad previniendo el riesgo de que los animales desarrollen enfermedades que puedan ser transmitidas a los humanos así como con el control de la población animal, ya que una de las causas principales de la sobrepoblación de estas especies es la tenencia irresponsable de mascotas en los hogares, lo cual conlleva al abandono de crías no deseadas por los propietarios. **16.** Que En ese sentido, se busca construir una consciencia entorno a la responsabilidad que significa tener

un animal de compañía, y educar en cuanto a los cuidados que se deben tener cuando se encuentren en períodos de reproducción o en celo, teniendo en cuenta las cortas etapas de gestación de estas especies, el crecimiento poblacional es evidentemente acelerado. Implementando y poniendo en marcha campañas educativas y pedagógicas que concienticen y sensibilicen a la población infantil, adolescente y adultos sobre el respeto para los animales y la tenencia responsable de mascotas. El Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2024- 2027 “BARRANQUILLA A OTRO NIVEL” contempla la línea estratégica denominada “CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE”, la cual se basa en el concepto de visionar la ciudad como una Barranquilla sostenible y amigable con el medio ambiente, capaz de satisfacer las necesidades de sus habitantes actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social. La línea estratégica "Ambiental" se compone de dos componentes: medio ambiente y adaptación al cambio climático y ordenamiento ambiental territorial. Estos componentes se articulan entre sí para lograr una visión integral de la ciudad, que tenga en cuenta sus potencialidades y desafíos, y que busque mejorar la calidad de vida de sus habitantes. busca crear un entorno urbano que beneficie a todos los habitantes del Distrito de Barranquilla, en donde más allá de la infraestructura física, se construya una ciudad cuyos valores fundamentales sean la cooperación y el bienestar colectivo. Esta línea estratégica tiene a su vez un componente denominado “MEDIO AMBIENTE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”, el cual busca promover el desarrollo urbano con criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica. Este componente, pretende entre otros fines, garantizar la atención de la fauna doméstica en el distrito de Barranquilla, mediante acciones de protección, bienestar y tenencia responsable. **17.** Que Dentro de este componente, se encuentra el programa denominado “CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS”, cuyo objetivo es mejorar la relación entre la comunidad y su entorno natural en el distrito de Barranquilla. Esto incluye acciones encaminadas a la rehabilitación de especies de fauna y flora silvestres para su reintegración en su hábitat natural, la atención integral a animales domésticos en situación de vulnerabilidad, ofreciendo refugio, cuidados veterinarios y promoviendo la adopción responsable; la recuperación de zonas verdes, creación de bosques urbanos, áreas de vida y arborización, con el objetivo de mitigar riesgos ambientales, conservar la biodiversidad local y reducir el impacto del cambio climático. Estas iniciativas buscan garantizar el bienestar animal, sensibilizar a la comunidad sobre la responsabilidad en la tenencia de mascotas y fomentar prácticas ambientales sostenibles para una convivencia armoniosa entre la ciudadanía y su entorno natural. Finalmente, dentro de este programa se establece como proyecto el denominado “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN CONDICIÓN DE VULNERABULIDAD, así: (Ver cuadro en el estudio previo). **18.** Que El proyecto previsto en el Plan Distrital de Desarrollo busca dar respuesta a la problemática creciente de abandono y maltrato animal que se presenta en la ciudad como consecuencia del bajo nivel de conciencia social sobre el respeto y cuidado que se debe brindar a las mascotas, y se plantean como indicadores, entre otros: estrategias educativas y de participación implementadas: 8. Por lo tanto, y acorde con las disposiciones

constitucionales y legales vigentes y con el fin de satisfacer necesidades de interés general, se hace necesario aunar esfuerzos para garantizar la protección de fauna silvestre, localizada sobre los ecosistemas del distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla, a través del siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE CUIDADO ANIMAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO EN BUSCA DE LA INTEGRACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", en el que se plantean como objetivos específicos: - Apoyar la promoción de la cultura de Respeto Animal - Apoyar en la generación de espacios y herramientas conceptuales para la promoción de la protección de fauna silvestre, localizadas sobre los ecosistemas del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla. - Apoyar el fortalecimiento de la Política de Bienestar Animal en el Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla. .**19.** Que El proyecto estará dirigido aproximadamente a 7.270 personas de las localidades del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla. Así: • 4.000 personas en general • 3.000 estudiantes • 150 personas de grupos enfocados en la protección y resguardo animal • 120 personas de las Inspecciones Urbanas de Policía La identificación de la población a beneficiar se realizará de la mano con la Secretaría de Educación y Gobierno. Las instituciones educativas se priorizarán y seleccionarán en acuerdo con la Secretaria de Educación Distrital, buscando intervenir las cinco (5) localidades del Distrito de Barranquilla. En el caso de las inspecciones se le comunicara el cronograma a la secretaria de Gobierno mediante su respectivo jefe de inspecciones para que transmita la información del encuentro. **20.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". **21.** Que De igual manera el Decreto N° 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", contempló en sus artículos 4º y 5° una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: "Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a

competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...)" **22.** Que en el entendido que el Distrito debe responder fundamentalmente a las necesidades y exigencias que se presenten en la ejecución de las funciones públicas y que estas deben encaminarse a la satisfacción del interés público, se hace necesario seleccionar una entidad idónea conforme a lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente para suscribir un Convenio de Asociación, con el fin adicional de desarrollar la estrategia institucional de cuidado animal n busca de la integración, acompañamiento y promoción del bienestar animal en el distrito especial, industrial y portuario de barraquilla. **23.** Que, con la suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Distrito de Barranquilla. **24.** Que la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y concurso de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica. **25.** Que se hace necesario que el Distrito se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, que señala: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". **26.** Que la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN SONRISAS POR COLOMBIA** de acuerdo con la modalidad de contratación a implementar con base en el artículo 5 del decreto 092, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el estudio previo, que se pudo constatar con la propuesta que la Fundación cuenta con la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo proyectos e inversión de recursos fortalecen sustancialmente el alcance e impacto social de las actividades y el alcance de los objetivos misionales de la

Secretaría de Gobierno. **27.** Que a través de aviso de convocatoria la Secretaría de Gobierno dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 convocó a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para ejecutar en conjunto con esta entidad territorial el proyecto denominado: "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE CUIDADO ANIMAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO EN BUSCA DE LA INTEGRACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRAQUILLA**" para que en el término señalado en el numeral 6 del aviso, procedieran a manifestar su interés en participar en el presente proceso. **28**. Que la Secretaria de Gobierno y la Secretaría General adelantaron la evaluación de las propuestas presentadas, determinando que la propuesta presentada por parte de la **FUNDACIÓN SONRISAS POR COLOMBIA** cumplió con la totalidad de requisitos. **29.** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: ""AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE CUIDADO ANIMAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO EN BUSCA DE LA INTEGRACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRAQUILLA**": OBJETIVO GENERAL Desarrollar la estrategia institucional de Cuida Animal para la Integración, Acompañamiento y Promoción de Estrategias en el Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla. OBJETIVOS ESPECÍFICOS • Apoyar la promoción de la cultura de Respeto Animal • Apoyar en la generación de espacios y herramientas conceptuales para la promoción de la protección de fauna silvestre, localizadas sobre los ecosistemas del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla. • Apoyar el fortalecimiento de la Política de Bienestar Animal en el Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla. ALCANCE Implementar y poner en marcha campañas educativas y pedagógicas que concienticen y sensibilicen a la población sobre el respeto para los animales en especial de sus mascotas. METODOLOGÍA La metodología a utilizar en la Estrategia Cuidado Animal incorpora cuatro (4) fases. A través de las cuales se pretende implementar y poner en marchar campañas educativas y pedagógicas que concienticen y sensibilicen a la población infantil, adolescente y adulta, sobre el respeto para los animales en especial de sus mascotas, además de los diferentes temas que cobijan a los animales. Fase 1: Organización y Ajuste del Trabajo de Campo Actividades • Presentación de la Estrategia y Concertación del Plan de Acción de manera presencial en cada institución, con el fin de presentar la estrategia y concertar actividades. • Dotación al Recurso Humano: permitiendo la ejecución de las acciones requeridas para el desarrollo de la estrategia. • Elaboración de Guiones Metodológicos: en 3 temáticas de encuentros lúdicopedagógicas de cuidado animal, dirigidas a estudiantes, grupos enfocados en la protección y resguardo animal e inspectores de policía. Los temas a tratar dentro de las actividades serán: tipos de animales domésticos, animales de poyo, concientización sobre el uso de pólvora y/o sonidos fuertes, métodos de cuidado y protección animal, reproducción y comercialización responsable, normatividad

sobre la protección animal. • Diseño de piezas publicitarias para las redes sociales, (IG, FB, IN) para dar a conocer el proyecto. Fase 2. Campañas De Promoción Y Sensibilización Actividades • Desarrollo de quince (15) campañas cuyo objetivo principal es promover y sensibilizar a la comunidad en general sobre la importancia de proteger la fauna doméstica y silvestre, así como los ecosistemas de Barranquilla. Estas campañas buscan inculcar valores de respeto y cuidado hacia los animales, promoviendo prácticas responsables y sostenibles. Dichas campañas se pueden realizar de manera masiva, puerta a puerta o a través de los medios de comunicación y/o redes sociales, en lugares de alto tráfico peatonal, fácil acceso y/o visión o de buen impacto en diferentes sectores de la ciudad para lograr cobijar las localidades del distrito. Tendrá como eje temático: la importancia de la biodiversidad, la necesidad de proteger los hábitats naturales, la tenencia responsable de mascotas, prevención del maltrato y abandono, beneficios de los ecosistemas saludables, cómo los ciudadanos pueden contribuir a la protección ambiental, la relación entre la fauna y la calidad de vida en la ciudad y sanciones por maltrato animal Para las campañas masivas se tendrán en cuenta fechas reconocidas a nivel internacional o nacional, asociadas al cuidado animal, tales como: • 8 de agosto (día internacional del gato), • 26 de agosto (día nacional del perro) • 17 de agosto (día internacional del animal sin hogar), • 11 de septiembre (día nacional de la biodiversidad) • 23 de septiembre (día nacional del perro adoptado • 28 de septiembre (día mundial contra la rabia), • 4 de octubre (días mundial de los animales), • 5 de octubre (día mundial del hábitat) • 4 de noviembre (día mundial de los animales), entre otras Estas campañas contarán con la asistencia de población general y sus mascotas, para una mejor sensibilización sobre el cuidado animal. Incluirán el alistamiento de materiales, invitaciones, convocatorias, logística, montaje y desmontaje de sonido, sillas, carpas y plataformas virtuales, refrigerio, hidratación y alimento para animales. De las quince (15) campañas, al menos nueve (9) serán a través de exposiciones culturales, artísticas y gráficas, actividades que serán adelantas por el personal de la ESAL, los cuales deben idóneos para tal fin dada su experticia en el desarrollo de la promoción del cuidado animal a través de las artes. Estas deberán desarrollarse en lugares de alto tráfico peatonal, fácil acceso y/o visión o de buen impacto en diferentes sectores de la ciudad. Estas campañas buscan impactar aproximadamente unas cuatro mil (4.000) personas en total. La realización de estas campañas permitirá alcanzar un amplio espectro de la población de Barranquilla, promoviendo valores de respeto y cuidado hacia la fauna y los ecosistemas. Mediante una combinación de métodos tradicionales y digitales, se logrará una mayor sensibilización y participación de la comunidad en la protección de los animales y el medio ambiente • Entrega de Alimento: a razón de una tonelada por mes, con el respectivo personal de apoyo en campo y transporte para su entrega, en los sitios, coordinados con la Secretaria Distrital de Gobierno, tales como centro de bienestar animal, albergues o refugios de animales, grupos enfocados en la protección y resguardo animal, con el fin de contribuir a la mejora de las condiciones de vida, que los animales necesitan para poder crecer, desarrollarse y socializar, beneficiando aproximadamente a 4.000 animales. • Entrega De Alimento: a razón de una tonelada por mes, con el respectivo personal de apoyo en campo y transporte para su entrega, en los sitios coordinados con la Secretaria Distrital de Gobierno, tales como centro de bienestar animal, albergues o

refugios de animales, grupos enfocados en la protección y resguardo animal, con el fin de contribuir a la mejora de las condiciones de vida, que los animales necesitan para poder crecer, desarrollarse y socializar. Beneficiando aproximadamente a 4.000 animales. La realización de estas quince campañas masivas permitirá alcanzar un amplio espectro de la población de Barranquilla, promoviendo valores de respeto y cuidado hacia la fauna y los ecosistemas. Mediante una combinación de métodos tradicionales y digitales, se logrará una mayor sensibilización y participación de la comunidad en la protección de los animales y el medio ambiente. Fase 3. Charlas De Concientización Actividades • Desarrollo de ciento nueve (109) charlas de concientización, para enseñar o afianzar conocimientos sobre como brindarles a los animales el bienestar y los cuidados necesarios para su correcto desarrollo, con el fin de mantener una adecuada relación entre el animal y el ser humano, mediante apoyo didáctico o ilustrativo, el cual deberá contar con los respectivos logos del Distrito cumpliendo con los lineamientos establecidos en el manual de la secretaria de comunicaciones y de las obligaciones descritas en el ítem respectivo. Incluye refrigerio, hidratación e incentivos, con el fin de concientizar y sensibilizar a la población infantil, adolescente y adultos sobre el respeto para los animales en especial de sus mascotas. • Las charlas se trabajarán en una (1) sesión de dos (2) horas de duración cada una, para un total de 218 horas, con diferentes grupos de focalización, conformados por grupos de treinta (30) cupos por charla, beneficiando un total de 3.270 personas, así: • 100 charlas a Colegios y/o Instituciones Educativas: dentro de las localidades del Distrito, cobijando instituciones Educativas Públicas y Privadas, dejando un total de tres mil (3.000) estudiantes beneficiados. Manejando temáticas tales como: • Tenencia Responsable (Condiciones Adecuadas De Bienestar Animal) • Empatía por los Animales • Ruta de Atención Ante Casos De crueldad Animal (Sufrimiento, Abandono, Negligencia, Sobreexplotación, Abuso sexual, Maltrato físico y Maltrato emocional) • Convivencia pacifica • 5 charlas a Grupos enfocados en la protección y resguardo animal, que se encuentran en la base de datos de la secretaria de Gobierno y funcionan dentro del Distrito de Barranquilla, intentando impactar a unas ciento cincuenta (150) personas. Manejando temáticas tales como: • Normatividad sobre la Protección Animal (Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016, Ley 1801 de 2016, Ley 2054 de 2020 sentencia C-666-2010, sentencia C-041-2017, sentencia C-048-2017) • Como Formar Una Organización Protectora De Animales • Tenencia Responsable (Condiciones Adecuadas De Bienestar Animal) • Adopción Responsable • Ruta de Atención Ante Casos De crueldad Animal (Sufrimiento, Abandono, Negligencia, Sobreexplotación, Abuso sexual, Maltrato físico y Maltrato emocional) • 4 charlas a colaboradores de las Inspecciones de Policía, se intentará impactar en cada una a cinco (5) personas que laboren dentro de las inspecciones, dejando un total de ciento veinte (120) personas. Manejando temáticas tales como: • Normatividad sobre la Protección Animal (Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016, Ley 1801 de 2016, Ley 2054 de 2020 sentencia C-666-2010, sentencia C-041-2017, sentencia C-048-2017) • Verificación De condiciones de Bienestar Animal • Ruta de atención ante casos de crueldad animal (Sufrimiento, Abandono, Negligencia, Sobreexplotación, Abuso sexual, Maltrato físico y Maltrato emocional) • Proceso jurídico, probatorio y sancionatorio ante casos de crueldad animal Para las instituciones educativas y los grupos enfocados en la proyección y resguardo animal, se realizarán invitaciones donde se acuerde el

cronograma de la actividad y mediante un formulario tipo cuestionario se llevará un control donde repose la información de contacto necesaria para el proceso de reconocimiento de participación. Se promocionará u/o anunciará a través de las diferentes formas de divulgación (Campaña masiva, medios de comunicación y redes sociales a nivel local e invitaciones) Las instituciones educativas se priorizarán y seleccionarán en acuerdo con la Secretaria de Educación Distrital, buscando intervenir las cinco (5) localidades del Distrito de Barranquilla. En el caso de las inspecciones se le comunicara el cronograma a la secretaria de Gobierno mediante su respectivo jefe de inspecciones para que transmita la información del encuentro. En todas las actividades se entregarán a cada uno de los beneficiarios material informativo (infografías, flyers, posters, guías, etc.) el cual llevara los logos del Distrito cumpliendo con los lineamientos establecidos en el manual de la secretaría de comunicaciones y de las obligaciones descritas en el ítem respectivo. Además, se realizará un registro fotográfico y documental que brinde las conclusiones de las charlas a manera de memorial, el cual será entregado a mediad que se vaya ejecutando el objeto del convenio. Fase 4. Evento de Cierre. • Desarrollo de un (1) evento de cierre, con enfoque recreativo para los animales (mascotas) donde se propiciará la lúdica y la reflexión de los asistentes en torno al bienestar animal, en el escenario definido en conjunto con la Secretaria Distrital de Gobierno, buscando impactar aproximadamente unas mil (1.000) personas. Contarán con la asistencia de población general y sus mascotas, para una mejor sensibilización sobre el cuidado animal. Incluirán el Alistamiento de Materiales, invitaciones, Convocatorias, Logística, Montaje y desmontaje de Sonido, sillas, carpas y plataformas virtuales, Refrigerio, hidratación y alimento para animales. POBLACIÓN OBJETO El proyecto estará dirigido aproximadamente a 7.270 personas de las localidades del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla. Así: • 4.000 personas en general • 3.000 estudiantes • 150 personas de grupos enfocados en la protección y resguardo animal • 120 personas de las Inspecciones Urbanas de Policía La identificación de la población a beneficiar se realizará de la mano con la secretaria de Educación y Gobierno, por tal motivo no se encuentran mencionadas en el presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. 2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio. 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. 4. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. 5. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 6. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. 7. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. 8. Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el Convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. 9.

Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para la ejecución integral del convenio. 10. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. 11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. 12. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio**.**. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. Realizar la presentación de la estrategia y concertación del plan de acción de conformidad con lo establecido en la propuesta. 2. Elaborar los guiones metodológicos requeridos para la sensibilización de la iniciativa, de conformidad con lo establecido en la propuesta 3. Desarrollar quince (15) campañas de promoción y sensibilización en los términos establecidos en la propuesta 4. Desarrollo de ciento nueve (109) charlas de concientización para enseñar o afianzar conocimientos sobre cómo brindarles a los animales el bienestar y los cuidados necesarios para su correcto desarrollo, de conformidad con lo establecido en la propuesta así: 100 charlas en colegios y/o instituciones educativas; 5 charlas a grupos enfocados a la protección y resguardo animal y 4 charlas a colaboradores de las inspecciones de policía. Las charlas se trabajarán en una (1) sesión de dos (2) horas de duración cada una, para un total de 218 horas. 5. Realizar un evento de cierre con enfoque recreativo para los animales (mascotas) de conformidad con lo señalado en la propuesta. **B) OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el **ASOCIADO** para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio. **2.** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. **3.** Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de: **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($2.871.142.857),** de los cuales la Entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar una inversión de recursos propios por el orden de: **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($871.142.857).** El saldo restante, es decir, la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/L**, será el aporte del **DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,** los cuales se desembolsarán al **ASOCIADO**, de acuerdo a los términos planteados en el numeral 3.5.2. del estudio previo. El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA. Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS.** El aporte del Distrito de Barranquilla, correspondiente a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000) M/L**, se efectuará de la siguiente manera: a) Un primer desembolso

equivalente a **$500.000.000 (Quinientos Millones de pesos)**, previa entrega de la programación de las actividades a realizar con sus respectivas fechas, copias de las hojas de vida del personal que se vinculará a la ejecución del convenio y selección de las instituciones educativas oficiales beneficiarias concertado con la Secretaría Distrital de Educación. b) Un segundo desembolso equivalente a **$500.000.000 (Quinientos Millones de pesos)** del valor total del aporte del Distrito, al primer mes de ejecución, previa entrega de la dotación al recurso humano vinculado, elaboración de los guiones metodológicos y previo a haberse efectuado la primera entrega de tonelada de alimentos para animales. Este desembolso deberá estar precedido de presentación de cuenta de cobro, informe de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. c) Un tercer desembolso equivalente a **$500.000.000 (Quinientos Millones de pesos)** del valor total del aporte del Distrito, al segundo mes de ejecución, previo desarrollo de al menos 8 campañas masivas de sensibilización al público general de que trata la fase dos (2) del proyecto y efectuada la segunda entrega de tonelada de alimentos para animales. Este desembolso deberá estar precedido de presentación de cuenta de cobro, informe de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. d) Un desembolso final equivalente a **$500.000.000 (Quinientos Millones de pesos)** del valor total del aporte del Distrito, con la totalidad de la ejecución, previa presentación de cuenta de cobro, informe final de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. Los desembolsos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del convenio, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. Los recursos aportados por la entidad proponente serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al Distrito en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **CLAUSULA QUINTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por lo que el Distrito de Barranquilla no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** EL plazo de ejecución del Convenio será de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo

estipulado en el artículo 6, 7 Y 8 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con EL **ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 202402276 de fecha once (11) de julio de 2024. **CLAUSULA NOVENA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **a) Cumplimiento del Convenio**, por un monto igual al diez 10% del valor total del convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por un monto igual al cinco 5% del valor total del convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **d) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual**: por un monto que no podrá ser inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del convenio. PARÁGRAFO 1: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 3:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente

de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 4:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACION CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017:** La suscripción del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** al consagrar obligaciones para las partes no conlleva la configuración de una relación conmutativa entre ellas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado**. EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ASOCIADO** derivadas del presente convenio, **EL DISTRITO** adelantará el procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL DISTRITO** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de **EL ASOCIADO** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **PARÁGRAFO:** La demora u omisión de **EL DISTRITO** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de **EL ASOCIADO; EL DISTRITO** podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: **1.- MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el Distrito, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos: 1.1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e

instrucciones que por escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARÁGRAFO:** en caso de reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, EL **DISTRITO** podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin que en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. **2.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **EL DISTRITO** a **EL ASOCIADO** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DISTRITO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DISTRITO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **3.- POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **EL DISTRITO** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el **ASOCIADO** como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO**: El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas a **EL ASOCIADO,** así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por: **EL SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL** o quien haga sus veces, designados en el estudio previo quien serán los encargados de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del

convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO**. La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si **EL ASOCIADO,** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **EL ASOCIADO**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto al DISTRITO, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, el **ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -IDONEIDAD: LA SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL**, consideró viable la celebración de este convenio con **LA FUNDACIÓN SONRISAS POR COLOMBIA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicha Oficina. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: El Asociado autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte

de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**: En el caso de que el **ASOCIADO** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. PARAGRAFO: Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado**. CLAUSULA VIGECIMA TERCERA -TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, el **ASOCIADO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: El ASOCIADO**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **El ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **El ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **El ASOCIADO** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de

activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el **DISTRITO** llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **ASOCIADO** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. j) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA TRIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **El ASOCIADO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Humberto Dávila /Contratista/Secretaría General del Distrito.
Reviso: Julieth Maury Cure– Asesora Externa secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.